

GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 21 DE JULIO DE 1922

NÚMERO 132

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 48—Casa particular: Calle L. N.º 33.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central N.º 73.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 27.

Secretaría de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: 451 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas
Resolución número 181, de 11 de julio de 1922.	1257
Resolución número 182, de 11 de julio de 1922.	1257
Resolución número 183, de 11 de julio de 1922.	1257

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 141, de 7 de julio de 1922.	1257
---	------

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 131, de 11 de julio de 1922.	1257
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 774, de 3 de junio de 1922.	1257
Certificado número 57, de registro de marcas.	1257
Certificado número 58, de patente de invención.	1257

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Comunicación número 11, de 1922.	1257
----------------------------------	------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 12 de julio de 1922.	1257
--	------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 15 de julio de 1922.	1257
--	------

IMPRESA NACIONAL

Movimiento de la Imprenta Nacional durante el primer año del biennio económico de 1921 y 1922.	1257
Avisos Oficiales.	1257
Edictos.	1257

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Julio 11 de 1922.

Benito Valdespino, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 23, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 448 del 28 de Junio del año en curso,

SE RESUELVE:

Conceder a Benito Valdespino la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Julio 13 de 1922.

RESUELTO:

Se concede al señor Dámaso A. Cervera licencia para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, por el término de 15 días que empezará a contarse a partir del 17 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, 13 de Julio de 1922.

En oficio número 487 de esta fecha, solicita el señor Juez 5.º de este Distrito que se exonere a los señores Ramón Vassó y María Isabel Benoit de la publicación de los edictos en el matrimonio el 11 que próximamente contraerán ante ese Despacho por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 5.º de este Distrito, previo el pago de la suma de cinco balboas a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 141.—Panamá, 7 de Julio de 1922.

Visto el memorial que antecede, de fecha 5 de los corrientes en el que la señora Rafaela Dueque de Ramírez solicita de este Despacho se aperciba al Consulado de Panamá en Guayaquil, Ecuador, para que permita el embarque con destino a esta República a la señora Elena Aspízu, quien viene a vivir en calidad de pariente con la familia de la señora María W. de Lees, según manifestación que hace está en certificado adjunto,

SE RESUELVE

Autorizar al Consulado de Panamá en Guayaquil para que permita el embarque de la señora Elena Aspízu con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, 13 de Julio de 1922.

En virtud de apelación ha sido enviada a este Despacho la Resolución número 335 de fecha 21 de Diciembre de 1921, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de B. 2.00 al señor Meichor Muñoz, como defraudador del Impuesto de Licores, en el caserío de Río Congo, Distrito de Chiriquí.

Dicha Resolución está basada en los términos siguientes:

«El 28 del mes de Septiembre pasado se presentó en el caserío denominado Río Congo, ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí, a la sazón en visita oficial en ese lugar, el señor C. H. Edwards denunciando al señor Meichor Muñoz como expendedor de aguardiente sin la licencia respectiva.

«El denunciante citó hechos y adjuntó pruebas tendientes a demostrar la veracidad del cargo que hacía. Estas pruebas consisten en declaraciones de los señores Eric Holt, Clayton Proffman y Martín Alvarado, quienes dicen que el señor Meichor Muñoz daba al expendio público aguardiente en la región de Río Congo, sin la licencia correspondiente.

«Como el hecho comprobado constituye fraude al Fisco, el señor Meichor Muñoz se ha hecho acreedor por la falta cometida, a la pena que para esos casos establece el Decreto Ejecutivo número 130 de Diciembre de 1920.»

Este Despacho en vista de que está comprobada la falta y de que el acusado no ha presentado pruebas que lo favorezcan.

RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 774

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 774.—Panamá, 20 de Junio de 1922.

Por medio de escrito fechado el día 12 de Diciembre de 1921, el apoderado de la *Patent Rights Lasky Corporation*, de N.º 46 Quinta Avenida, New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus manufacturas para amparar y distinguir en el comercio películas de las figuras de movimiento (películas o cintas cinematográficas) de su fabricación.

La marca consiste en una circunferencia dividida en dos partes por una línea sinuosa, y la palabra distintiva **ARTURAFIT** que aparece dentro de la división superior compuesta por las letras que se adoptan al borde de la circunferencia y a la sinuosidad

B. QUINTERO A.

MOVIMIENTO de la IMPRENTA NACIONAL durante el primer año del bienio económico de 1921 a 1923

ENTRADAS

	1921	1922											TOTALES
	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
For Personal	B. 4,375.70	B. 4,000.00	B. 4,117.25	B. 4,044.25	B. 3,197.14	B. 3,194.93	B. 3,087.56	B. 3,179.37	B. 3,283.09	B. 3,331.31	B. 3,112.25	B. 3,012.24	B. 37,406.67
For Material	498.74	29,826.12	1,279.74	61.34	41.65	89.75	73.95	82.70	68.00	62.85	854.17	288.29	30,088.52
Sumas	B. 4,874.44	B. 33,826.12	B. 5,396.99	B. 4,105.59	B. 3,238.79	B. 3,284.68	B. 3,161.51	B. 3,262.07	B. 3,351.09	B. 3,394.16	B. 3,966.42	B. 3,300.53	B. 68,495.19

SALIDAS

NOMENCLATURA	1921	1922											
	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
Secretaría de Hacienda y Tesoro	B. 571.72	B. 1,033.25	B. 919.72	B. 1,093.56	B. 297.73	B. 769.44	B. 1,200.66	B. 394.35	B. 241.48	B. 668.22	B. 651.26	B. 518.45	B. 8,363.57
Dirección de la Renta de Licores	269.94	374.35	73.32	345.66	245.32	63.59	192.78	135.51	164.54	226.76	125.83	97.75	2,182.69
Agente Fiscal		135.26	1.07	12.35	42.35	7.54		40					215.01
Junta Central de Caminos	326.34	53.98	131.88	229.94	262.30	65.48	58.56	18.72	6.33		152.46	3.98	1,302.86
Lotería Nacional de Beneficencia		6.37	4.37		9.61								20.35
Almuerzo General del Gobierno		172.75		194.27	40.45	159.77				422.04	1.95	20.59	921.52
Banco Nacional	297.06	71.61	191.43	39	32.75		7.15		15.11		16.58	9.28	635.57
Nuevo Hospital Santo Tomás	25.43		44.11			13.09	41.34	32.97	17.92	29.65	52.92		260.43
Imprenta Nacional	3.37	167.00	326.60	162.28	161.89	11.47	339.86	150.19	411.94	219.66	233.55	436.89	2,624.70
Secretaría de Gobierno y Justicia	273.01	914.24	788.04	700.03	590.20	697.79	427.52	658.74	1,113.08	839.46	1,174.42	471.51	8,518.04
Gaceta Oficial	468.75	607.39	676.31	634.58	558.27	614.57	602.18	467.59	567.77	550.70	628.90	563.01	7,340.62
Registro Judicial	302.24	94.47	544.47	522.55	354.60	344.98	351.27	281.33	448.55		233.63	152.97	3,653.06
Dirección General de Correos y Telégrafos	676.84	2,106.10	1,166.61	765.58	335.94	498.30	38.35	28.72	61.55	59.30	189.17	63.51	6,009.57
Secretaría de Fomento y Obras Públicas		7.93	82.55	35.48	24.11	50.04	52.61	44.36	337.83	166.56	78.96	29.57	80
Dirección del Censo										537.22			637.21
Dirección de Estadística			7.09	170.09	773.26	84.45		85.14	1.72	1.27			1,124.97
Secretaría de Instrucción Pública	175.10	249.37	167.13	398.13	77.80	26.17	5,057.31	204.84	776.37	933.49	1,958.66	168.76	10,374.83
Secretaría de Relaciones Exteriores	43.05	3.45	12.37	4.36		14.39	72.64	12.94	72.26	89.16	39.12	563.34	2,954.07
Presidencia de la República	33.15	265.15	98.86	271.31	24.55	5.09	10.43	20.22	2,175.14	12.26	20.70	14.96	2,954.07
Sumas	B. 3,549.06	B. 6,285.06	B. 5,226.33	B. 5,442.51	B. 3,851.13	B. 3,607.77	B. 8,392.66	B. 2,586.57	B. 6,560.87	B. 4,809.15	B. 5,610.15	B. 2,590.56	B. 58,412.92

Panamá, Julio de 1922.

RESUMEN

El Director,

PEDRICO CALVO

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAL

Sumas las Entradas	B. 68,406.39
Sumas las Salidas	B. 58,412.92
Valor de 2 fototipos e instalación	13,358.85
Valor de los trabajos pendientes	7,249.36
Balances	10,614.74
Sumas	B. 79,020.13
	B. 79,020.13

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 2.50; por seis meses, B. 1.50; por tres meses, B. 1.00.

El período se renovará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales: así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hielerales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o en otros lugares cuando faltare en uno u otro caso.

El precio de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba con suministro, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Estas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes, pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO GONZÁLEZ,

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treintinueve de julio de este año se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de es-

ta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar nacional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 40 centímetros de frente por 27 metros 90 centímetros de fondo, y comprendido dentro de los lotes 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado correspondiente y acompañadas del recibo en donde conste que se ha depositado en el Banco Nacional o en la Agencia en esta ciudad, el 10% del valor del solar en licitación.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles y en hora de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora señalada, en presencia de los proponentes o de sus representantes, y desde esa hora comenzará la apertura, admitiéndose pajas y recintos verbales si hubiere más de un proponente o dos o más propuestas iguales, hasta la hora de las cuatro de la tarde del mismo día en que se cerrará la licitación, haciéndose por este Despacho la adjudicación provisional.

Las condiciones generales de este remate todas las que establece el artículo 94 de la Ley 55 de 1917 y el 292 del Código Fiscal.

El Gobernador de la Provincia de Coclé.

ABILARDO CARLES.

Panamá, 13 de Junio de 1922.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se vendrán en subasta pública al mejor postor, el día cinco (15) de Agosto de mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Una *hueso*, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treintiocho centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra nacarada; casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dos mil quinientos baibos (B. 2,500.00).

Una *capulata*, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos maculaduras y una mancha oscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avaluada en setenta y cinco baibos (B. 75.00).

Una *aguatele*, pesa cuatro kilates con treintiocho centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achata en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una cabeza. Avaluada en noventa baibos (B. 90.00).

Una *hueso*, pesa dos kilates con tres cuartos, blanca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien baibos (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicado, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y repajas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, siempre que el postor acredite, con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de las perlas por las cuales hace postura.

La adjudicación se hará provisionalmente, para este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO,
Jefe de Sección.

30 vs.—10

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera.

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle de El Peligro; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mide veintidós metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro esmalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oírán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas fijada para el remate, suma que perderá el postor si habiéndose adjudicado el remate no formalizarse el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Chepigana,
Presente.

El suscrito Ramón Góez, comparezco ante usted a fin de hacerle saber de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas, la manifestación del hallazgo de una veta de oro de aluvión, situada dentro de los límites de este Distrito, en el río Sabalo, tributario del río Sabalo en la parte denominada Tucutí.

La pertenencia que quiero se me conceda se denominará «La Salma» el mismo nombre que la heredada, y puede precisarse así en forma en un punto situado a ocho kilómetros del lugar donde el río Sabalo desagua con el río Salma, a la izquierda y se miden cuatro kilómetros a lo largo (aguas arriba) y del centro del río un kilómetro de cada lado.

Acompaño de acuerdo con el mismo artículo citado una muestra del mineral.

Para llenar todas las formalidades que dicho artículo exige manifiesto que es miya en cierto modo.

Esta mina fue denunciada por los señores Henry Bisset, Francisco Alvarado A., Henry Stipp y José Góez en 1921.

Chepigana, Mayo 27 de 1922.

RAMÓN GÓEZ

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una vaca negra manchada de blanco por la barriga, marcada a fuego sobre el lado izquierdo en el anca y en el lomo R. y a sangre R. la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Perito. Menos como bien vacante por que hace más de dos años que dicho animal se encuentra pastando en Sagaliles, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho al referido animal pueda concurrir a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcalde.

ABEL ORTEGA.

El Secretario.

Angel M. Alvarado.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra depositada una yegua colorada, parda, de regular tamaño, con un cuerno y una faja blanca en la cara y marcada a fuego 22, que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Por dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal que se presente a hacer o valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde.

ABEL ORTEGA.

El Secretario.

Angel M. Alvarado

30 vs.—10

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Esquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el barrio del Maizal, se encuentra depositada una vaca colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la pata izquierda así: —F—

El mencionado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido, responsable de daños causados en sembrados.

Se emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos con arreglo a la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si dentro del término fijado por la ley no se presentan reclamaciones sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Esquerón, Junio 7 de 1922.

El Alcalde.

H. CANDANEDO

El Secretario.

Alejandro C. Morales

30 vs.—14

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Esquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta Autoridad una yegua bayo-oscuro sin dueño conocido y marcada a fuego en la pata izquierda así: —F—

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Alejandro C. Morales.

30 vs. 14

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Esquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua de color moro marcada a fuego así: J

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciere se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Alejandro C. Morales.

30 vs. 14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis B. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: —D— en la pata de la pata izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito un cacho menor, motivado por un accidente y destruidos ambas orejas a consecuencia de una moñada.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que todo el que se crea dueño o interesado en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si dentro del término fijado por la ley no se presentan reclamaciones sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.

HACE SABER:

Que en el poder del señor Pacífico Castañón, se encuentra depositado un novillo de segunda taya, color arado, careto, faldón blanco, marcado a fuego con cuatro herreros así: En la anca izquierda (R. A.) en el anca izquierda (A. N.) en el anca derecha (A. R.) y en la pata del mismo lado así (X) sin señal de sangre, cuyo semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Teófilo Pineda como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en las sabanas del «Veladero» de esta jurisdicción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derechos los que se creyeren con derecho al semoviente en mención, pasado los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Sáquese copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Tolé, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde.

ANTONIO ROSAS.

El Secretario.

E. M. Antinori

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Zapata hijo, se halla depositado un caballo color moro sucio, marcado a fuego en la pata y pata izquierda figurando una M. y C. S., el que por no tener dueño conocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policía, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, emplazase a sus legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Expidase copia de este aviso y envíese a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde.

F. MARCOCCHI.

El Secretario.

J. Elvín Sanjurjo.

30 vs.—23

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se le conozca dueño conocido, un novillo color amarillo, careto, cachibongo orejano, marcado a fuego en el anca izquierda y angia del mismo lado así: Z. T.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales, será avalúo y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.

La Mesa, Mayo 27 de 1922.

El Alcalde.

JOSÉ J. ALVARADO.

30 vs.—25.